



JCHC/DMC/FMM/MTSM



Gobierno de Chile

JCHC/DMC/FMM/MTSM

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DOÑA CAROLINA SOLANGE CALDERON OSORIO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2512 27.06.2013

VISTO:

Estos antecedentes: Memorandum N°270, de fecha 31 de mayo del 2013, del Director Regional de Valparaíso, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 3 de Junio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum N°270, de fecha 31 de mayo del 2013, el Director Regional de Valparaíso don Rafael Torres Arredondo, en adelante denominado también "Director Regional", informa la necesidad de proceder a regularizar el proceso de contratación de los servicios prestados por doña Carolina Calderón Osorio, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] consistente en diseño e impresión de 1000 trípticos, en papel couche de 170 gr, full color, tiro y retiro, doblado de 21,5 X 27 y diseño de tríptico y archivo respaldo en un CD en todos los formatos para su posterior impresión.

Que, el servicio prestado se contrató en el marco del plan anual de actividades del componente itinerancias del programa Fomento al Desarrollo Cultural Local en su modalidad "Servicio País Cultura", el cual realizo las actividades de "Hitos de Ingreso Cultural", para las comunas de Santa María y Puchuncaví

Que, en virtud de lo anterior con fecha 7 de mayo del 2013, el Área de Ciudadanía y Cultura solicitó por medio del TDR (términos de referencia/solicitud de compra) N°81, de fecha 7 de mayo del 2013, la contratación de un servicio de "Diseño e impresión, para apoyar actividad de Hitos de Ingreso Cultural para las comunas de Santa María y Puchuncaví. Lo anterior, es parte de las actividades anuales 2013 del componente itinerancias del programa Fomento al Desarrollo Cultural Local en su modalidad Servicio País Cultural. Fecha exacta a convenir entre ambas partes con límite de ejecución 20 de mayo del 2013". El monto de la contratación solicitada fue de \$324.870 (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos) y la modalidad de contratación seleccionada en el TDR N°81, fue la contemplada en el artículo 53° del Reglamento de la Ley 19.886 N°250, esto es las contratación de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Que, se desprende de los anterior, que el monto de la contratación solicitada, es superior a las 3 UTM de la modalidad de contratación seleccionada en el TDR precitado, correspondiendo en su lugar que la causal de contratación o trato directo aplicable es la dispuesta en el articulo 10° número 8 del Reglamento ya citado, esta es trato o contratación directa por montos iguales o inferiores a 10 UTM.

Que, con fecha 27 de mayo del 2013, ingreso a oficina de partes de la Dirección Regional de Valparaíso, la factura N°0117, de doña Carolina Solange Calderón Osorio, de giro diseño gráfico e impresiones por un monto total de



\$324.870 (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos) IVA incluido. Solicitando el pago de los servicios prestados por la oferente.

Que, con fecha 28 de mayo del 2013, el Director Regional de Valparaíso dictó Resolución Exenta N°472, que autoriza contratación directa contemplada en artículos 49 de la Ley y 10° número 8 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, por el servicio de diseño e impresión, para actividad hitos de ingreso cultural en las comunas de Santa María y Puchuncaví, al proveedor Carolina Calderón Osorio, cedula nacional de identidad N°15.818.171-1.

Que, la citada Resolución Exenta fue dictada con fecha posterior al plazo indicado como límite para la ejecución del trabajo solicitado en el TDR N°81, esto es 20 mayo del 2013, y con posterioridad al ingreso de la factura N°0117 de cobro emitida por doña Carolina Calderón.

Que, por lo anterior se desprende que el procedimiento de contratación del servicio ya indicado, no se ajustó a la normativa de compras públicas (Ley 19.886 y Reglamento 250) toda vez que el TDR N°81, contiene la solicitud de contratación realizada por el Área de Ciudadanía y Cultura, selecciona como causal de procedimiento de contratación la contratación directa menor a 3 UTM, siendo que el monto total disponible para el pago por servicio cotizado supera esta cifra, y en segundo lugar se ingresa a este Consejo con fecha 27 de mayo del 2013, la factura de cobro de doña Carolina Calderón sin existir acto administrativo que fundamente la contratación y el pago. Por último, la Resolución Exenta N°472, que autoriza la contratación directa de los servicios de doña Carolina Calderón O. se encuentra totalmente tramitado con fecha 28 de mayo del 2013, siendo esta fecha posterior al servicio prestado por la oferente lo cual genera que el acto administrativo no tenga efecto jurídico, esto en atención que la retroactividad de los actos administrativos es de carácter excepcional.

Que, en consecuencia el Coordinador el Área de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso, en memorándum N° 264 de fecha 29 de mayo del 2013, solicita al Director Regional realizar gestiones que permitan proceder al pago del proveedor doña Carolina Calderón O. en atención a los hechos anteriormente citados.

Que, en este marco el Director Regional de Valparaíso solicita vía memorándum N°270, de fecha 31 de mayo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 3 de junio de 2013, al Ministro Presidente, que si lo estimare conveniente, pueda ordenar las medidas correspondientes que permitan regularizar el procedimiento de contratación pública y así poder pagar a la oferente.

Que, no obstante no existir acto administrativo que autorizara ni sancionara la contratación de los servicios referidos con anterioridad a la prestación de los mismo, de certificarse la prestación efectiva de los servicios de parte de doña Carolina Calderón Osorio y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte de la prestadora de servicios ya individualizada una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.



Que, finalmente, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella.

Que, en razón de lo indicado, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese**, por la Coordinadora del Área de Ciudadanía y Cultura, de la Región de Valparaíso, el fundamento, pertinencia, detalle y recepción conforme de los servicios solicitados y efectivamente prestados por doña Carolina Calderón Osorio, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y su precio.

ARTICULO SEGUNDO: **Certifíquese**, por el Coordinador del Área de Administración y Fianzas, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, **páguese** a doña CAROLINA CALDERÓN OSORIO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED] o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, por la suma total de \$324.870.- (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos) IVA incluido, imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación 09.16.01.24.03.121, correspondiente a "Fomento al Desarrollo Cultural Local" de la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2013.



ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name of the Minister.

JMR

Resol. N° 04/403

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Dirección Regional de Valparaíso.